



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FRONTINO – ANTIOQUIA

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO –REIVINDICATORIO-
DEMANDANTE	LEYLA MARGARITA DURANGO MACHADO
DEMANDADO	ALBERTO ELIAS GUZMAN BONOLIS
RADICADO	2021-00138-00
ASUNTO	CITACIÓN AUDIENCIA INICIAL
INTERLOCUTORIO	76

Vencido el traslado de la demanda, el demandado por intermedio de Apoderado Judicial contestó la demanda en forma extemporánea y así se declaró por intermedio de auto interlocutorio nro. 290 del 28 de septiembre de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado. Es procedente entonces, dar aplicación a lo preceptuado por el artículo 392 del Código General del Proceso, y en este sentido, convocar a las partes a la audiencia prevista en el citado artículo por tratarse de un proceso verbal sumario y en donde se practicará las actividades señaladas en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada. Igualmente, se procederá a decretar las pruebas que habrán de practicarse en las audiencias aludidas.

Por tanto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FRONTINO - ANTIOQUIA**

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE FIJA COMO FECHA para que tenga lugar la diligencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, para el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10 A.M.)

SEGUNDO: SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE.

- Hasta donde ello sea legal, serán tenidos como prueba los documentos acompañados con la demanda.

- Recíbanse los testimonios de ELOYBAN ANDERSON DURANGO MACHADO, LIBARDO ENRIQUE MARTINEZ DURANGO, MARGARITA MARIA MACHADO RODRIGUEZ, HAMBER DURANGO MACHADO Y MARIA VIRGELINA PEREZ, quienes serán interrogados sobre los hechos de la demanda, contestación y los demás que el Despacho considere pertinente para el esclarecimiento de los hechos.
- Se decreta el interrogatorio de parte para el demandado en la forma solicitada.
- SE DECRETA LA INSPECCION JUDICIAL, en la forma solicitada y para los fines solicitados en la relación probatoria. Para esta diligencia se dará aplicación al artículo 238 del Código General del Proceso. Como perito se nombra al Sr. Mauricio Gómez Escudero, a quien se localiza en la carrera 36, enseguida de la Iglesia del Barrio Manguruma, Municipio de Frontino, celular 321 879 92 47, correo electrónico elmao0411@gmail.com

PRUEBAS DE LA DEMANDADA.

Como se dijo anteriormente, la contestación de la demanda realizada por el demandado por medio de apoderado fue presentada en forma extemporánea

NOTIFÍQUESE.

**CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 18 virtualmente hoy 06 de marzo
de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
CALLE 31 NRO. 30-38 TELEFAX 859 50 63

Firmado Por:
Claudia Dalida Blanco Reyes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Frontino - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404a6b6c9da23afa8eb5a74e871ff58f16fc5b0ed6d2b223db978324912dd5d6**

Documento generado en 03/03/2023 04:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>